



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria
Demandante:	GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado:	Stefany Yulie Ospino Gómez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00323 00
Decisión:	Termina solicitud

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que se materializó la aprehensión del rodante de placas **GVY-743**.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al PARQUEADERO LA PRINCIPAL, Sede Cartagena, que entregue el vehículo de placas **GVY-743** a GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Secretaría, proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **GVY-743**.

Secretaría, proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el Código General del Proceso.

TERCERO: TERMINAR las presentes actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaría, realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico, y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 080.

Bogotá, 7 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddbdf3134c5608d2150d6f4d6783a59f9c5ceedf6bc4fbfc609aec25cf54d6c4**

Documento generado en 06/06/2022 03:33:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**